

acreciendose el importe de sus limpias: Y qualm. manifestó
dho Señor, que todos los molinos arineros de esta huerta deven quin-
dar los marcos, que tienen, ó se les señalaran, y particularm.
los de las dos azequias principales, por el maíor daño que causan
sin que cubra el agua de ellos en tiempo alguno del año, por
ser así conveniente á todos los Heredamientos para el riego
de sus tierras; Y que los Contrabentones de vino, y otras
azequias, incusen en la pena del husto de agua, anotan-
dose los particulares referidos al manjar de sus respectivas
ordenanzas, para que se tenga presente en lo subsiguiente: Y
la Ciudad huiéndolo oido, y las razones de congruencia
relacionadas; Acordó, se execute todo lo que se ha expuesto
dho S. D. Frad. Rocamora, segun y en la forma, que
expresa; publicándose á voz de Progonero, en los lugares
(en los vienes) acostumbrados para su puntual observan-
cia, y cumplimiento.

De la Canal de
S. la Canal de
Pontel, y puente de
los Tablachos.

Ordo dho S. D. Frad. Rocamora Regidor, Comisario
de la azequia maíor de Aljufia, por ausencia de S. D.
Juan Carrillo, dio cuenta, como en fuerza de la comisión
que se confirió a dho S. D. Juan en Cabildo se dió, y veis
se el corriente, y ha informado de la pretension de el
Combento de Religiosas Agustinas de esta Ciudad, sobre
que se levante la canal, que nombran del Pontel, y puente
de los Tablachos, por perjudicarles a su molino; Y ha allado
que la referida canal se quede lebantan palmos, y medios,
y que no se le ocúpe perjuicio á los heredadores, que riesgan
por ella, con tal, que en las veinte, y quatro horas, que
toman el agua de la azequia de Carabija, se ponga en el
partidón, que ai á la parte de abajo de la toma de dha
canal, una tabla, ó dor. de la misma alzada, que sea
lebante esta; de lo que no resultare tam poco agravio
alguno á los Heredadores de la parte de abajo de dha
azequia de Carabija; Por lo que hace al puente de los
Tablachos, se quede lebantar su arco, hauy que sea una